Barranquilla D.E.I.P., junio 17 de 2021

Doctor
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: ELABORACIÓN DE OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICOS DE COVID-19 CON DESTINO AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL POR "URGENCIA MANIFIESTA" N.º 202102101 de 2021.

Atento saludo,

Conforme al asunto de la referencia respetuosamente me permito allegar la presente solicitud previa a las consideraciones y justificación de la necesidad de prorrogar en tiempo el contrato No. 202102101 de 2021. El cual, fue suscrito con el fin de adquirir elementos e insumos, con destino al Laboratorio Departamental de la Subsecretaria de Salud Pública. Para el procesamiento de las muestras para identificar el COVID - 19 en la población atlanticense, en el marco del Decreto No. 000141 de 2020[1], tal como se expone a continuación:

El derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales de carácter convencional que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Como es de conocimiento público, la Organización Mundial de la Salud -OMS- el 11 de marzo de 2020 categorizó como "PANDEMIA" el Coronavirus (COVID-19). Con base en dicha declaratoria, Colombia a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la

[1] Por medio la cual se declaro la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico.

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria nacional. De esta manera, el Departamento del Atlántico siguiendo las directrices nacionales, expidió el Decreto No. 000141 de 13 de marzo de 2020[2].

Mediante el Decreto No. 1076 de 28 de julio de 2020 se estableció, desde el 01 de septiembre de 2020 el levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio que regía para el País. Por consiguiente, se instauro la fase de Aislamiento Selectivo, de distanciamiento y responsabilidad individual. Situación que nos exige como administración realizar una mayor actividad de promoción y prevención en la comunidad residente en el Atlántico. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución[3] No.738 de fecha 26 de mayo de 2021 extendió la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 ***hasta el 31 de agosto de 2021*** en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

El artículo 42º de la Ley 80 de 1993, establece la Urgencia Manifiesta, como un mecanismo de contratación y la define en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; *cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección*" (cursiva fuera del texto).

Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o ejecutando la obra o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social.

Antecedentes del contrato N.º 202102101 de 2021

Que la Secretaría de Salud del Atlántico, solicitó en su momento la suscripción de un contrato para adquirir los elementos e insumos necesarios, con destino al Laboratorio Departamental de la Subsecretaria de Salud Pública. Para el procesamiento de las muestras que identifican el COVID – 19 en las pruebas tomadas para la detección del nuevo coronavirus. El cual fue adjudicado a la sociedad **DACAPHARMA S.A.S**. Siendo de vital importancia en la realización de los análisis pertinentes y sin contratiempos de las pruebas diagnósticas del COVID 19, garantizando resultados oportunos y confiables a la población atlanticense.

- El diez (10) de mayo de 2021, el Departamento del Atlántico suscribió Contrato de Suministro por "Urgencia Manifiesta" N.º 202102101, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN*

[2] "Por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento del Atlántico"
[3] Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021

DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICOS DE COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON DESTINO AL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA. DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO No. 000141 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Celebrado entre el *DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la sociedad DACAPHARMA S.A.S. identificada con el Nit. 901.215.556 - 5.*

- Que el valor pactado en el contrato No. 202102101 de 2021 fue de: *TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ML ($ 3.739.623.370)* incluido IVA y todos los impuestos de orden nacional y territorial, así como los costos directos e indirectos.

- Que el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió acta de inicio del mismo.

- Que el catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se realizó la primera entrega de los elementos objeto del CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 202102101.

SOLICITUD DE OTRO SÍ AL CONTRATO No. 202102101

- **DE PRORROGA:**

- Que la duración del contrato fue establecida hasta el 30 de mayo de 2021, de conformidad con la cláusula cuarta, así:

> *CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2021, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.*

- Que el contratista presento solicitud de prórroga, donde manifiesta que debido a la situación de orden público que está viviendo el país desde hace un mes, se han visto retrasados en la entrega de algunos de los elementos e insumos objeto del referido contrato.

Que mediante OTROSI No.1, se prorrogo el contrato hasta el 20 de junio de 2021.

Por lo expuesto, esta supervisión procedió a revisar la mencionada solicitud, por lo cual consideramos viable darle trámite a la prorroga requerida al contrato No. 202102101 de 2021, hasta **el 8 de julio de 2021** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. con el fin de proporcionar el tiempo necesario para el suministro de los equipos faltantes objeto del mencionado contrato y cumplir con la ejecución del mismo.

- **DE ADICIÓN**

Se solicita adicionar al contrato la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.268.300.000.oo**). con la finalidad de obtener bajo este mismo contrato, que el proveedor suministre con destino al laboratorio de salud pública departamental, los siguientes elementos:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GUANTES DE NITRILO TALLA M	UNIDAD	400.000
2	GUANTES DE NITRILO TALLA L	UNIDAD	400.000
3	TRAJE DE PROTECCION ANTIFLUIDO QUMICA CATEGORIA III	UNIDAD	10.000
4	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL	UNIDAD	100.000

- **FORMA DE PAGO:**

Se conserva la misma modalidad de pago establecida en el contrato principal.

En razón de lo antes mencionado, la Secretaría de Salud requiere con destino al Laboratorio Departamental de la Subsecretaría de Salud Pública los elementos e insumos referenciados. Para la atención de la toma de muestra, recolección y el procesamiento de las muestras que identifican la positividad o negatividad del COVID-19 en la población Atlanticense. Asimismo, de la solicitud de prorroga es necesaria para el cumplimiento de la adición del contrato.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado, estamos remitiendo los siguientes referentes al objeto solicitado, así:

1. Cotización aceptada No. 03175 de 15 de junio de 2021.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202101651.

Atentamente,



ALMA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud Departamental